Ciudad de México, a nuevo de marzo de dos mil diecisiete.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Modalidad preferente de entrega de información.

"Entrega por Internet en la PNT." (Sic)

Descripción clara de la solicitud de información.

"El Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto establece:

2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, radio, televisión, editoriales y actividades recreativas.

Deporte y Recreación

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos; gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con deportes activos (campos de deporte, canchas de tenis, canchas de squash, pistas de atletismo, campos de golf, cuadriláteros de boxeo, pistas de patinaje, gimnasios, etcétera); gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas (parques, plazas, playas, zonas de acampada y alojamiento público cercano a estos lugares, piscinas de natación, baños públicos para la higiene personal), entre otros.

¿Bajo qué criterios se consideran a los baños públicos como instalaciones para actividades recreativas?" (Sic)

Al respecto, conforme a lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, razón por la cual no se encuentra dentro de sus atribuciones emitir la clasificación funcional del gasto público.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/

Ahora bien, es preciso hacer mención que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la atención de la presente solicitud de información, en términos de los artículos 74 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, normativa que a continuación se transcribe:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I…

IV. **Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación**, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. …

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

…

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

…

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I…

II.- **Proyectar y calcular los ingresos de la federación**, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;

…

XIV.- **Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal** y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. **Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación** y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

…

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2o. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Servidores Públicos:

I…

II. Subsecretario de Ingresos;

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

…

B. Unidades Administrativas Centrales:

I…

XIV. Unidad de Política y Control Presupuestario;

…

Artículo 62. Compete a la Unidad de Política y Control Presupuestario:

I. Coordinar la formulación de las políticas de gasto público federal, y determinar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los niveles de gasto requeridos para elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal;

II. Expedir las normas y metodologías a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades para **el proceso de programación y presupuesto**, así como el ejercicio del presupuesto, en los niveles sectorial, institucional y regional, considerando la política de gasto público, así como participar en la implementación de las normas, metodologías y procedimientos técnicos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal;

…

IV. Integrar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante la consolidación de los programas y presupuestos sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y compatibilizar el nivel de gasto global con los requerimientos presupuestarios de los sectores;

…

V. Emitir e interpretar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal, así como, atender las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, con base en las disposiciones generales aplicables;

…

XXXVII. Integrar el presupuesto de los ramos generales correspondientes a las participaciones a entidades federativas y municipios, así como registrar y llevar el seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XXXVIII. Administrar, en el ámbito presupuestario y en forma integral, el ramo general relativo a las participaciones a entidades federativas y municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

…

Por lo anterior, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ubicada en Palacio Nacional S/N, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 3688-5805 o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir “Acceso a la Información”, una vez desplegado su contenido deberá elegir “Recurso de Revisión” apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

Atentamente

Unidad de Transparencia

TMML/JPBC/ARH

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA